



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

SUB GERENCIA DE COMERCIO, MERCADOS Y POLICIA MUNICIPAL

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"



RESOLUCION DE GERENCIA N° 443 -2016-MPH/43.47

Ayacucho,

07 JUN 2016

VISTO:

El Expediente N° 13121 de fecha 20 de mayo de 2016, incoado por el administrado don VALENCIA PALOMINO HUGO, y;

ANTECEDENTES:

Que, el recurrente fue sancionado con la Resolución de Gerencia N° 285-2016-MPH/43.47 de fecha 13 de abril de 2016, en su condición de titular y conductor del establecimiento comercial de hospedaje "Valencia", imponiendo la multa pecuniaria y la aplicación de la medida complementaria de clausura definitiva del establecimiento comercial, por haber incurrido en la infracción de apertura del establecimiento sin contar con licencia de funcionamiento en locales mayores a 100.00 m2 de área ocupada" con código 05-126;

CONSIDERANDO:

Que, el recurrente interpone el recurso de reconsideración contra la Resolución de Gerencia N° 285-2016-MPH/43.47, argumentando que cuenta con el certificado de ITSE N° 000386-mph/sgdcYGR-2014 con vigencia hasta 02/07/2016, mientras la licencia de funcionamiento temporal ha vencido el día 30/06/2015 y para su renovación es necesario primero contar con el certificado de ITSE;

Que, dispuesto en el artículo 208 de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley 27444 y el artículo 18 de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A y su modificatoria, el administrado tiene la facultad de contradecir, frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce, o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa, mediante los recursos impugnativos, dentro del plazo establecido, interponiendo ante el mismo órgano que dictó el primer acto administrativo; en el presente caso el recurrente presenta como nueva prueba procesal el certificado de inspección técnica de seguridad en edificaciones básica N° 000386-MPH/SGDCYGR-2014, vigente hasta la fecha 02/07/2016;

Que, prevista en el artículo 4 de la Ley N° 28976, el administrado está obligada a obtener licencia de funcionamiento o actualizar la licencia de funcionamiento temporal como persona natural, para ejercer la actividad de comercio, de manera previa a la apertura del establecimiento comercial; por otro lado la Municipalidad provincial es la encargada de otorgar la licencia de funcionamiento, así como de fiscalizar las mismas y aplicar las sanciones correspondientes; en consecuencia el administrado no ha obtenido la renovación de la licencia de funcionamiento temporal previa para desarrollar el giro de negocio, incurriendo en la infracción de apertura del establecimiento sin la autorización municipal, y la aplicación de la medida complementaria inmediata de la clausura definitiva del establecimiento comercial, debido que el certificado de ITSE solo es un requisito para la obtención de la autorización municipal y no permite desarrollar la actividad económica, es más se aprecia que recién ha incoado el trámite para obtener la licencia de funcionamiento con fecha 17 de mayo de 2016, este hecho no fue subsanado voluntariamente por parte de la posible sancionado del acto u omisión imputado como constitutivo de infracción administrativa, el trámite inició con posterioridad a la notificación con la resolución de sanción de la imputación de cargos no son atenuantes de responsabilidad, es así en el presente caso el administrado ha iniciado incoar el acto administrativo después de la Notificación con la Resolución de Sanción, por tanto no es aplicable lo previsto en el artículo 236-A de la Ley N° 27444;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 39 de la Ley N° 27972 y en aplicación de lo dispuesto por la Cuarta Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A y su modificatoria;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADA el recursos de reconsideración contra la Resolución de Gerencia N° 285-2016-MPH/43.47, promovido por el recurrente don VALENCIA PALOMINO HUGO, continuando con el acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, a la recurrente en la Av. Mariscal Cáceres N° 787, así como a las Unidades estructuradas administrativas correspondientes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES

Prof. César A. Mendoza Pantoja
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Ayacucho, 08 JUN. 2016

Oficio Circ. N° 1726-2016-UTA-SG-MPH

SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y de acuerdo a Ud., copia
del original de: RG-443-2016-MPH/ESM

de fecha: 07 JUN. 2016

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución
expedida por esta institución.

Atentamente.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SUB-GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGIA

09 JUN 2016

hora: _____ Folios: _____
firma: _____ N° Reg: _____



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARIA GENERAL
Unidad Trámite Documentario y Archivos

Abog. Magaly I. Solter Córdova
JEFE